

ACUERDO N° 638.- En la Ciudad de San Luis a OCHO días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que vista la petición del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, formulada a través de nota de fecha 08-10-09, por la que expresa que Magistrados del Foro Local integrantes de dicho Jurado, deben necesariamente asistir a las audiencias que se realicen en virtud del juicio oral en los autos caratulados: “DDA. DRA. FREITES DE FIESTA MARTA ALICIA-JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3-1° C.J.-DTES. SRES. MENCHINI ARMANDO EMILIO Y MENCHINI JORGE ALBERTO” y su acumulado Expte. N° 2-F-07” Expte. N° 1-F-07”, el que dará comienzo el día 03-11-09 por ser ello una carga pública de raigambre constitucional y legal (Art. 225° de la Carta Magna y Ley N° IV-0478-2005), por ello:

ACORDARON: I) CONCEDER LICENCIA EXTRAORDINARIA a los Magistrados y Funcionarios que deban intervenir en el juicio prealudido a partir del día 03-11-09 e ínter dure la audiencia oral, Dres.: **OMAR ESTEBAN URÍA, DOMINGO FLORES, SERGIO DARIO DE BATTISTA y EMMA BEATRIZ KLUSCH.-**

II) RECOMENDAR a los Jueces de las Tres Circunscripciones de la Provincia para que, conforme las facultades que prevé el Código de Procedimientos Civil (Art. 34°, 35 °y 36°) consideren la posibilidad de suspensión de términos y cargas procesales en las causas en que intervengan los Dres.: OSVALDO MARIO ANDREOTTI; MAURICIO DARACT y LILIANA INES CHAHER, a partir del día 03-11-09 e ínter dure la audiencia oral y hasta que se produzca el dictado de la sentencia.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-